

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente:

Tipo de acto	Resolución de otorgamiento de subvención
Órgano que resuelve	Tenencia de Alcaldía
expediente	40959015-GSUB2018 / 000003
carácter	Definitivo. Agota la vía administrativa Condicionada su efectividad a la aprobación definitiva de la creación de partida presupuestaria en trámite y de su eficacia.
Tramitación	ordinaria
Objeto del expediente	Subvención finalista a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona, con motivo de la celebración de unas Jornadas de Participación vecinal de ámbito estatal

ANTECEDENTES:

1. En fecha 25 de octubre de 2018, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona presentó una solicitud de subvención al departamento de Participación Ciudadana por el proyecto de unas Jornadas de Participación vecinal de carácter estatal.

2. En fecha 12 de noviembre de 2018, el jefe del Departamento de Participación Ciudadana emitió un informe en el que solicitaba la necesidad de iniciar el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 6.000, 00 € a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona (FAVB), ejecutando las operaciones presupuestarias detalladas al mismo informe.

3. En el expediente consta la memoria justificativa para el otorgamiento de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona, elaborada por el jefe del departamento de Participación Ciudadana, en fecha 19 de noviembre de 2018.

4. Al no disponer de una partida para hacer frente a dicha subvención nominativa, el departamento de Participación Ciudadana tramitó el expediente núm. 409059015-MC2018 / 000004 para la creación de la partida 40959015-9241-9241-48933 Federación de asociaciones de vecinos de Badalona paralelamente a la tramitación de este expediente de adjudicación de subvención.

5. Por acuerdo del ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó provisionalmente una modificación presupuestaria a propuesta del departamento de Participación ciudadana en relación a esta propuesta de subvención. [Expediente núm. 40959015-MC2018 / 00004 para la creación de una partida 40959015-9241-9241-48933 Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona para hacer frente a una subvención nominativa con motivo de la celebración de las Jornadas de Participación vecinal de ámbito estatal].

6. En fecha 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, anuncio de exposición al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en dicho boletín.

Así pues, este acuerdo se encuentra en trámite de exposición pública, por lo que quedará el otorgamiento de la subvención está condicionada a la aprobación definitiva y publicación del acuerdo del ayuntamiento pleno sobre modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

7. En fecha 3 de diciembre de 2018, la técnico superior en derecho del Servicio jurídico de administración general del Ámbito de Recursos Internos, Participación y Vivienda emitió informe jurídico favorable condicionado a una documentación complementaria.

8. Las condiciones específicas que regirá esta subvención son las siguientes:

"CONDICIONES ESPECÍFICAS que regirán la concesión de una subvención nominativa A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE BADALONA (FAVB), PARA EL AÑO 2018

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas condiciones específicas, de acuerdo con lo que prevé arte 28 de la ley general de subvenciones, en adelante LGS, en relación con el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, en prórroga de 2017 (en adelante BEPB2018), es regular los criterios y procedimiento de concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Badalona destinada a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona por la realización de unas JORNADAS de PARTICIPACIÓN VECINAL 2018 realizadas, durante los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2018, en Badalona.

Las actuaciones han sido realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2. Procedimiento

El procedimiento fijado por la concesión de la subvención prevista en estas bases es de concesión directa.

3. Beneficiarios

Será beneficiaria de esta subvención, la Federación de Asociación de Vecinos de Badalona, CIF G58479718, siempre que cumpla las condiciones y los requisitos siguientes:

3.1. Condiciones:

- Que la entidad lleve a cabo actuaciones o programas de utilidad pública o interés social para el municipio de Badalona.
- Que las actividades complementen o suplan la competencia municipal en los términos del art. 1 de las presentes Bases.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.

3.2. Los requisitos que deben acreditarse debidamente son:

- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro que corresponda de la Generalitat y del Ayuntamiento de Badalona.
- No estar incurso en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones vigente de acuerdo con el art. 13.2 y 3 LGS en relación al art. 26 del reglamento de la ley general de subvenciones, en adelante RLGS.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Badalona, de acuerdo con el art. 13.2 e) LGS en relación a los artículos 18 y 19 y 22.1 RLGS.
- Haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento.

- De conformidad con el art. 18 de la LGS, en relación con el art. 3.4 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante LTAIPBG, el beneficiario que perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales proceden de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LTAIPBG.

- Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a la LTAIPBG, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable

4. Solicitudes y documentación complementaria.

4.1. La solicitud de subvención tendrá el siguiente contenido:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y la calidad en que actúa (con expresión de NIF).
- Identificación de quien debe ser beneficiario (con expresión de NIF).
- Domicilio, a efectos de las notificaciones, y número de teléfono.
- Declaración de reunir los requisitos de las presentes bases y aceptación de las mismas.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención concreta.
- Petición de la subvención concreta que se pretende recibir para la financiación de la actividad proyectada
- En caso de solicitud de la subvención para actividades y / o programas, presupuesto de la actividad y / o de los programa / s para el / las cual / es se solicita subvención.
- Lugar, fecha y firma del solicitante y, sello de la entidad

4.2. En la instancia se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del representante de la entidad.
- Fotocopia del NIF de la entidad
- Hoja de datos bancarios, donde se podrá transferir, en su caso, el importe de la subvención en caso de que estos datos hayan variado respecto al año anterior o si es la primera vez que se solicita la subvención.
- En caso de que la entidad hubiera solicitado subvención a este Ayuntamiento el ejercicio anterior, los tres documentos antes referidos se podrán suplir rellenando el documento "declaración de vigencia de la documentación" que se adjuntará al modelo de solicitud de subvención.
- Documentación acreditativa de la legal constitución e inscripción de la entidad en el caso que sea la primera vez que se solicita subvención.
- Documentación acreditativa de la composición de la Junta Directiva de la entidad y de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad para la solicitud de la subvención (certificados y / o actos correspondientes).
- En caso de que la entidad hubiera solicitado subvención a este Ayuntamiento el ejercicio anterior, dicha documentación se podrá suplir rellenando el documento "Certificado de la composición de la Junta, Acuerdo de la entidad de solicitud de subvención y otorgamiento de autorización a la persona que la solicita ", que se adjuntará al modelo de solicitud de subvención.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que la entidad autorice expresamente al Ayuntamiento de Badalona para que recabar el certificado Agencia Tributaria y, en su caso, de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme al artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en relación a los artículos 14.1.e) LGS y 22.2 RLGS
- Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas por la entidad durante el ejercicio anterior, firmada y sellada.
- Cuentas aprobados globales y por programas, del último ejercicio cerrado, firmados y sellados.

En caso de que el Ayuntamiento disponga de la memoria y las cuentas del ejercicio anterior no será necesario presentar esta documentación.

En caso de que la entidad solicite subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad conforme las cantidades que figuran en el / los presupuesto / hueso por el / los programa / s no constan, en su caso, en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

Los proyectos y demás documentación que conformen las solicitudes deberán evitar el lenguaje sexista.

No será necesario que el interesado aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o las circunstancias previstas, cuando el Ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento del interesado - disparo que una norma con rango de ley autorice la cesión - para que se realice dicha consulta.

5. Criterios de otorgamiento

La subvención se otorgará proporcionalmente a la valoración obtenida por los proyectos presentados por las entidades solicitantes que acrediten las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiarios, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Trabajo coordinado con otras entidades del barrio: hasta 25 puntos.
- Complementariedad de actividades análogas en el municipio: hasta 15 puntos.
- El interés general de la actividad para la ciudad: hasta 15 puntos.
- Capital social: hasta 10 puntos.
 - Número de socios y voluntarios.
 - Número de destinatarios a los que va dirigida
 - Promoción del asociacionismo, del voluntariado y la participación ciudadana (Participación del colectivo beneficiario en el diseño y seguimiento del proyecto).
 - Aumento de la capacitación de las personas y / o colectivos implicados.

6. Importe máximo de las subvenciones

El importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad.

El importe de la subvención recibida no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con los ingresos que la actividad subvencionada genere y otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; si se produjera esta situación se reducirá la subvención en la proporción que corresponda y, en caso de que el beneficiario ya la haya recibido, tendrá la obligación de devolver el importe que corresponda.

7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán las que de manera indudable responda a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV sobre subvenciones de las BEP .

8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones es la 1ª Teniente de Alcalde y Concejala del ámbito de Recursos Internos, Participación y Vivienda.

La competencia para la autorización, la disposición y la obligación de los gastos correspondientes, corresponderá igualmente a la 1ª Teniente de Alcalde y Concejala del ámbito de Recursos Internos, Participación y Vivienda de acuerdo con las resoluciones de delegación de competencias de la alcaldesa de fechas 23 y 29 de junio de 2015.

9. Plazos

El plazo para el otorgamiento de la subvención deberá ser antes del 31 de diciembre de 2018.

10. Aceptación

La subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a los efectos de dar cumplimiento a las condiciones fijadas para su aplicación.

La aceptación de la subvención implica la de las presentes bases y de la normativa que le es de aplicación.

Previa la aceptación de la subvención por parte del beneficiario, se podrá efectuar pago anticipado del 50 por ciento de la cantidad subvencionada. No se exige la constitución de garantía en el supuesto del pago anticipado mencionado. Todo ello sin perjuicio de su reintegro en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa.

11. Forma y plazo de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por los beneficiarios, la prueba de que los referidos fondos se han aplicado a la finalidad para la que se concedieron y acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

Dicha justificación se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que constituye acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora, ante el órgano otorgante, y, que consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarando, comprendiendo los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Memoria de la actividad subvencionada, consistente en:
 - Declaración suscrita por el beneficiario sobre las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste;
 - Desglose de cada una de los gastos efectuados;
 - Relación numerada correlativamente todos los documentos justificativos que se aporten;
- b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, importe haya sido abonado con cargo a la totalidad del proyecto; el servicio gestor compulsará y conformará las copias de estos documentos y quedarán depositados en la entidad beneficiaria por un periodo mínimo de 4 años.

Las facturas deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Giradas a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.
- Nombre y apellidos del expendedor o denominación social y NIF.
- Factura del proveedor. Deberá incorporar la descripción completa de la operación, precio total y determinación del IVA.
- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Referentes exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Lugar de emisión y fechadas en el año de otorgamiento de la subvención.
- A los efectos de estas bases no se admitirán documentos escaneados si no se acompañan del correspondiente original en papel.
- En caso de aportar el original y la copia (que deberá ser perfectamente legible) para su compulsación, se devolverán los originales a la entidad. En caso contrario, los originales quedarán incorporados al expediente.

- Las facturas deberán acompañarse de un comprobante bancario acreditativo de su pago (transferencia bancaria, etc.).
- c) Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas rellenos de conformidad con la OM 27-12-94, los boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) y las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, con la comunicación de datos al pagador (art. 88 del Reglamento del IRPF).
- Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas que se mencionan en los apartados b) y c) se acompañarán con la documentación acreditativa del pago.

La forma y el plazo de justificación deberán estar de acuerdo con la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Texto refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Ley 2/2004, de 5 de marzo,
- Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento de obras, actividades y servicios, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Cualquier otra normativa vigente en materia de subvenciones.

El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220 a 222 del TRLRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones de los proyectos, programas o actividades subvencionadas que finalizan como máximo el 31 de diciembre de 2018, será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad y, como máximo hasta el 31 de enero del 2019

Con el fin de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, los documentos justificativos presentados por los beneficiarios deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto.

El departamento gestor correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedido, y el beneficiario facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el caso de que se requiera.

La justificación deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención General adjuntando todos los documentos que conforman la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe y certificado de conformidad previo del órgano gestor.

12. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Badalona, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos aquí, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

13. Aplicación presupuestaria

La concesión de la subvención será imputable a la partida del Presupuesto Municipal de Gastos para el año 2018, en prórroga del de 2017 que actualmente está en trámite de aprobación mediante un expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario que datos son las siguientes:

PARTIDA	IMPORTE
40959015-9241-48933	6.000,00 €

Esta modificación ha sido aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2018, y pendiente del periodo de exposición pública, por lo que, **esta subvención está condicionada a la efectiva aprobación definitiva y creación de la partida.**

En todo lo no contemplado en estas bases se estará a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, en prórroga de 2017, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que desarrolla y resto normativa concordante. "

14. Consta informe de valoración emitido por el Departamento de Participación Ciudadana en fecha 10 de diciembre de 2018.

15. Consta informe de la intervención general.

Fundamentos de derecho

Se relacionan los fundamentos de derecho que constan en el informe jurídico del servicio jurídico y de administración general de fecha 03/12/2018, siguiente:

1. El órgano competente para dictar la resolución referente a la aprobación de la concesión se la 1ª. Teniente de alcalde y concejala del ámbito de Recursos Internos, Participación y Vivienda, por delegación de la alcaldía en resoluciones de 25 de junio de 2018 y 5 de julio de 2018, de acuerdo con el artículo 21.1, f) de la ley reguladora de las bases del régimen local, artículo 53.1, g) de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 23 de las BEPB2018.

12. De acuerdo con la circular (segunda) de la secretaría general de este ayuntamiento, de fecha 3 de octubre de 2018, en relación a lo dispuesto en el artículo 88.3 de la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, corresponderá incluir en la resolución que se proponga los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime adecuado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 172 del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre (ROFRJEL), no hay ningún tipo de obstáculo legal ni reglamentario para que el alcalde adopte la siguiente propuesta y la convierta en resolución:

PRIMERO.- APROBAR las condiciones específicas que regirán el otorgamiento de esta subvención nominativa, de acuerdo con el texto transcrito en el apartado 8 de los antecedentes de esta resolución y que se dan por reproducidas.

SEGUNDO.- OTORGAR la subvención de 6.000,00 € a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona, (CIF G58479718).

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER la cuantía de 6.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona, (CIF

G58479718), con cargo a la partida 40959015-9241-9241-48933, quedando condicionado el pago de la subvención a la aprobación definitiva y publicación del acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de 27 de noviembre de 2018, sobre la modificación presupuestaria por crédito extraordinario para atender el pago de la subvención.

CUARTO.- ENCARGAR al Sr. Interventor, en cuanto sea efectivo este otorgamiento, la comprobación material de la aplicación de recursos de la presente subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2 apartado d) del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, 5 de marzo.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados indicando que contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los art. 8 y 46 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Contra resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados contencioso administrativo, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

No obstante, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEXTO: COMUNICAR la presente resolución a la Intervención de Fondos ya la Tesorería municipal.

Badalona, 11 de diciembre de 2018

El jefe del Departamento de Participación
Administración General
ciudadana
Participación

El jefe de Servicio de
de Seguridad, Convivencia y

Albert Barenys Miranda

Joaquim ORTILLA Giménez

RESOLUCIÓN

Aceptando los fundamentos fácticos y los razonamientos jurídicos de la propuesta de resolución formulada y de los informes que se incorporan a los diferentes expedientes, a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resuelvo de conformidad y la convierto en resolución.

La teniente de Alcaldía del Ámbito de Recursos Internos, Participación y Vivienda que comprende Coordinación General, el Área de Hacienda y Recursos Internos; el Área de

Recursos Humanos; el Área de Participación, y Coordinación Territorial.

Teresa González Moreno

Badalona, 17 de diciembre de 2018

DILIGENCIA. Esta diligencia se extiende para hacer constar la transcripción de la presente resolución en el libro de Resoluciones a los efectos del art. 3.2 e) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El secretario general

Isidre Martí y Sardà

Badalona,